

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021)

**PROCESO -48-2009 – 01012-00**

En concordancia con lo indicado por el artículo 74 y siguientes del Código General del Proceso. Este despacho dispone;

**RECONOCER PERSONERÍA** a la abogada. **ÁNGELA MARÍA SAAVEDRA ALMARIO**, identificada con **C.C. 52.917.972** y **T.P. No. 348.623 del C.S.J.**, como apoderada de la parte demandada, en los términos y para los efectos del poder de sustitución conferido [fl. 26, C-2].

Por otra parte, y toda vez que el proceso de la referencia terminó por desistimiento tácito mediante proveído adiado 13 de mayo de 2016 [fl. 50, C-1], y siendo procedente lo solicitado por la parte demandada, y visto el informe a folio 21 de la presente encuadernación, mismo que informa la existencia de depósitos judiciales, este despacho dispone;

**Ordenar** la entrega de la totalidad de los dineros a favor de la parte demandada. De la misma manera **Oficina de Ejecución Civil Municipal**, proceda a diligenciar los formatos necesarios para realizar la entrega, dejando la constancia del caso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ( ),**

**MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN**

**Juez**

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C. ONCE (11) DE JUNIO DE 2021.  
Por anotación en estado N° 70 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.  
MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR

Ncm.